

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ORCERA (JAÉN)

2072 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos núm. 7/2016.*

Edicto

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Orcera, adoptado en fecha 5 de abril de 2017 (= Expediente núm. 7/2016) y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén nº. 68 de fecha 10 de abril de 2017, sobre modificación del Presupuesto municipal mediante créditos extraordinarios, financiados mediante mayores ingresos de los previstos en el Presupuesto municipal para 2016, y se hace público resumido por capítulos:

1º Modificaciones en Aumento del Presupuesto de Gastos

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Crédito Extraordinario		2410	13114		Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria -- Emple@ Joven	39.000,00
Crédito Extraordinario		2410	13115		Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria -- Emple@ 30 +	24.700,00
Total Aumento						63.700,00

2º. Financiación

Aumento de Ingresos				
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Previsiones Iniciales		45103	Subvención Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria -- Emple@ Joven	39.000,00
Aumento Previsiones Iniciales		45104	Subvención Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria -- Emple@ 30 +	24.700,00
Total Aumento				63.700,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Orcera, a 05 de Mayo de 2017.- El Alcalde-Presidente, SERGIO RODRÍGUEZ TAUSTE.